

EXPT.E.- 1926/2019

INSTRUCCIÓN SOBRE RÉGIMEN DE INSCRIPCIÓN EN LA ESCUELA DE VERANO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA PRESENTE INSTRUCCIÓN.

La presente instrucción tiene por objeto regular el régimen de Inscripciones del Servicio Municipal de Escuela de Verano que se desarrollará por el Ayuntamiento de Huércal de Almería durante el mes Julio de 2019.

La inscripción en la escuela municipal implicará el devengo del precio público aprobado por el Ayuntamiento de Huércal de Almería mediante Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 2.- PLAZO DE INSCRIPCIÓN Y LUGAR PRESENTACIÓN.

El período inicial de inscripciones a la Escuela de Verano comprenderá desde la publicación del anuncio de apertura hasta el día 21 de Junio de 2019.

Con posterioridad a dicho Plazo podrán presentarse solicitudes, las cuáles serán tenidas en cuenta por orden de registro de entrada previa la valoración y aceptación de las iniciales, y sólo para el caso de que resultase acreditada la existencia de vacantes.

Las solicitudes serán presentadas en la oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Huércal de Almería o a través de la sede electrónica mediante la presentación de una Instancia General adjuntando el modelo de solicitud normalizado de inscripción en la Escuela de Verano así como el resto documentación a que se refiere el artículo siguiente.

ARTÍCULO 3.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA INSCRIPCIÓN.

La documentación a presentar consistirá en el modelo normalizado de inscripción a la Escuela de Verano que se podrá retirar personalmente en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Huércal de Almería así como descargarse telemáticamente en “huercaldealmeria.sedelectronica.es”.

Dentro de la sede electrónica se deberá acceder al apartado de “solicitudes e impresos en PDF” que se encuentra dentro de los “enlaces de interés”.

Junto con dicha solicitud se deberá presentar adjunta toda la documentación integrada en el reverso de la solicitud, necesaria para el cálculo de las tarifas a aplicar, y que terminará con una autobaremación, sin perjuicio de la liquidación final que será realizada por la Administración.

IMPORTANTE.- La omisión de la documentación justificativa de la tarificación reducida conllevará la no aplicación de los descuentos a que haya lugar por renta y por tanto la aplicación de la renta 3 según Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 4.- LISTADO DE ADMITIDOS, LIQUIDACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

Finalizado el Plazo inicial de presentación de solicitudes por el Ayuntamiento de Huércal de Almería se procederá a la baremación y verificación de los requisitos para inscripción en la Escuela de Verano, realizándose la publicación de un listado de admitidos junto con las liquidaciones practicadas que tendrán carácter de provisional.

Publicada la lista inicial de admitidos se abrirá un plazo de tres días hábiles al objeto de que por los interesados admitidos disconformes con la liquidación provisional practicada puedan formularse alegaciones pudiendo en dicho plazo presentar la documentación complementaria en la que basen sus alegaciones.

Expirado el plazo de subsanación y alegaciones, por el Ayuntamiento de Huércal de Almería se procederá a dictar nueva Resolución con las liquidaciones definitivamente aprobadas, dando traslado a la Tesorería para la expedición de las correspondientes cartas de pago que serán cursadas en los términos del artículo 6 de la presente instrucción.

Todos los listados de admitidos y excluidos serán objeto de publicación en el tablón anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Huércal de Almería, pudiendo igualmente obtener

dicha información en la Oficina de Atención Ciudadana y tablón físico.

En el caso de que durante el plazo inicial de presentación de solicitudes se presentasen mayor número de solicitudes al número de plazas, se estará al orden cronológico de presentación de instancias para la adjudicación de las plazas, quedando el resto de instancias valoradas en régimen de reserva de plaza. Se entenderá por fecha de presentación aquella en que conste en la Administración TODA la documentación necesaria a efectos de inscripción.

ARTÍCULO 5.- LISTADO INICIAL DE EXCLUÍDOS Y APERTURA DE PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES Y SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS. SEGUNDO LISTADO DE ADMITIDOS Y LISTADO DEFINITIVO DE EXCLUÍDOS.

Finalizado el Plazo inicial de presentación de solicitudes por el Ayuntamiento de Huércal de Almería se dictará resolución de excluidos por no reunir los requisitos necesarios a efectos de inscripción, aperturándose un plazo de tres días hábiles al objeto de que por los interesados inadmitidos disconformes puedan formular alegaciones pudiendo en dicho plazo presentar la documentación complementaria en la que basen sus alegaciones.

Expirado dicho plazo por el Ayuntamiento de Huércal de Almería se emitirá nuevo listado de admitidos en idénticos términos y siguiéndose la misma tramitación que la dispuesta en el artículo anterior (listado de admitidos, liquidación provisional y ulterior liquidación definitiva).

En el segundo listado de admitidos se integrará el listado definitivo de excluidos que tendrá carácter insubsanable, sin perjuicio de los recursos legales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 6.- LIQUIDACIÓN Y ABONO DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA DE VERANO.

De conformidad con la lista/s definitiva/s de admitidos y sus correspondientes liquidaciones, por el Ayuntamiento de Huércal de Almería se procederá a la notificación de las respectivas cartas de pago de las liquidaciones del precio público, debiendo efectuarse el abono de las mismas en período voluntario, tras el cuál, si no consta efectuado el ingreso, se procederá a la exacción por vía de apremio.

A tales efectos dichas cartas de pago podrán ser recogidas en el Ayuntamiento de Huércal de Almería (Servicio de Atención Ciudadana) desde el día siguiente a la publicación del listado de la liquidación definitiva practicada.

ARTÍCULO 7.- PLAZO MÁXIMO PARA RENUNCIA A LA SOLICITUD E INICIO DEL DEVENGO DEL PRECIO PÚBLICO.

El precio público resultará exigible y liquidable desde la aprobación de la liquidación definitiva.

No obstante se permitirá la renuncia a la solicitud con carácter previo al inicio de la prestación del servicio de escuela de verano, dando lugar a la anulación de las liquidaciones que en su caso se hubieran practicado y/o a la devolución de ingresos indebidos que se hubieren efectivamente abonado.

Para que la renuncia despliegue sus efectos deberá haber sido presentada formalmente en el Registro del Ayuntamiento de Huércal de Almería en el plazo máximo de tres días hábiles desde la publicación del correspondiente listado de admitidos.

Cuando la renuncia no constara o resultara posterior a dicha fecha, o se comprobase por la Administración el inicio del uso del servicio por el interesado, no existirá derecho a la devolución de ingresos o suspensión de la liquidación por ésta Administración.

El Alcalde, D. Ismael Torres Miras, en Huércal de Almería y fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE